

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 181 DE 2016

Entre los suscritos, **JOSÉ LEÓNIDAS NARVÁEZ MORALES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.533.298 expedida en Popayán, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017 y posesionado mediante Acta No. 007 del 10 de enero de 2018, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **ANI** y **MIGUEL ALEXANDER LEON GARCIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.800.864 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TRENES DEL PACIFICO** con NIT.900969863-3, constituido mediante Acuerdo Consorcial de fecha 28 de marzo de 2016 que se adjunta, hemos acordado suscribir el presente Otrosí previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. En virtud del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998, FERROVÍAS, entregó en Concesión a la Sociedad Concesionaria de la Red Férrea del Pacífico S.A. - CRFP, la infraestructura de la Red Férrea del Pacífico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, comprendida entre las Estaciones de Buenaventura y La Felisa y el Ramal Zarzal – La Tebaida – Prominex, para su rehabilitación, conservación, operación y explotación, así como la cesión del derecho de paso de un tramo de la línea en la ciudad de Cali; y la concesión para construcción, operación y mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en La Felisa, por el término de treinta (30) años.
2. Mediante Resolución No. 0049 del 10 de septiembre de 2003, FERROVÍAS EN LIQUIDACIÓN cedió al INCO el Contrato de Concesión, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1791 de 2003 y el Acuerdo 001 del 10 de septiembre de 2003, y en el Otrosí No. 9 del 12 de diciembre de 2003, se determinó que INCO remplazaría para todos los efectos a FERROVÍAS en condición de entidad concedente.
3. Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, cambiando su calidad

de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y en el Artículo 4, Numeral 19 del citado Decreto se estableció la función general para la Agencia de: *“Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga de su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS”.*

4. El 19 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Consorcio Trenes del Pacífico, conformado por GIC Gerencia Interventoría y Consultoría S.A.S., Ginprosa Colombia S.A.S. y Cartagenera de Ingeniería S.A.S. Carinsa, celebraron el Contrato de Interventoría No.181 de 2016 *“INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 09-CONP-98 DE LA RED FÉRREA DEL PACIFICO.”*
5. El plazo del contrato de interventoría No.181 de 2016, según la cláusula 1.2, es de veintiséis (26) meses y cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es el 24 de mayo de 2016, por lo que el contrato finaliza el 28 de julio de 2018, sin que a la fecha se haya suscrito por las partes modificación alguna al contrato en mención.
6. Mediante la comunicación radicada con el No. 2018-409-061055-2 del 20 de junio de 2018 el Consorcio Trenes del Pacífico manifiesta su disposición para continuar ejecutando la interventoría del contrato No.181 de 2016 para el contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico.
7. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera necesario Adicionar y Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 181 de 2016, con el fin de que se continúe adelantado la interventoría al Contrato de Concesión No. 09-CONP-98.
8. Para efectos de la presente adición, la Agencia cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 79618 del 11 de julio de 2018 por valor de \$1.149.380.629.
9. El presente otrosí cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Férreo y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.

10. El Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la sesión llevada a cabo el martes 17 de julio de 2018 recomendó la suscripción del presente otrosí.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato Interventoría No. 181 de 2016 en cuatro (4) meses y veinte (20) días, contados a partir del 29 de julio de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2018 y adicionar su valor en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 1.149.380.629).**, valor que incluye el IVA del 19%, de acuerdo con el concepto radicado con el No.2018-704-009356-3 del 25 de junio de 2018 emitido por parte de la Gerencia de Gestión Contractual 2.

PARÁGRAFO No.1: Para la presente adición se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 79618 del 11 de julio de 2018.

PARÁGRAFO No.2: En el evento que la DIAN determine que el IVA aplicable a la presente adición del Contrato de Interventoría No. 181 de 2016, sea diferente al incremento realizado en este otrosí, las partes revisarán los trámites de ajuste que haya lugar y el interventor realizará el ajuste a sus facturas.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: La Agencia pagará al CONTRATISTA el valor adicionado conforme a lo establecido en en el CLÁUSULA 1.4. Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. 181 del 2016.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento se compromete a modificar las garantías atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL y teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente prórroga y adición.

CLÁUSULA CUARTA - Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos establecido en el Contrato de interventoría No. 181 de 2016. Por lo cual las partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Acuerdo Consorcial de fecha 28 de marzo de 2016; 2) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79618 del 11 de julio de 2018.

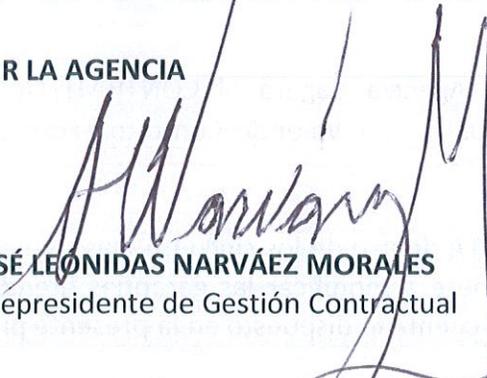
CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de Interventoría No. 181 de 2016 no modificadas en el presente documento, continúan vigentes, así como sus anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y del **CONTRATISTA** no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLÁUSULA SEPTIMA - RIESGOS. – Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignaciones de riesgos, en ese sentido, se mantienen las condiciones de identificación y asignación establecidas en el Contrato de Interventoría No. 181 del 2016. Por lo cual las partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes.

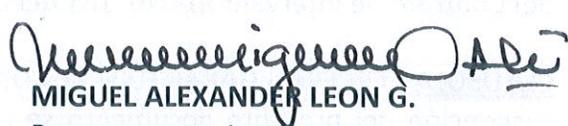
CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente prórroga y adición se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere por parte de la Agencia la aprobación de las pólizas y su publicación el SECOP.

26 JUL 2018

POR LA AGENCIA


JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual

POR EL CONSORCIO TRENES DEL
PACIFICO


MIGUEL ALEXANDER LEON G.
Representante Legal

Proyectó: Alexandra Bautista Beltrán –Experto G3 Grado 7 GGC2- VJ AD
Luis Gonzalo Pachón M.- Gestor T1 – 13 – GITPPF - VGC G
Andrés Camilo Ramírez – Profesional - GIT Riesgos
Jose Antonio Buitrago - Experto G3-08 GIT Financiero VGC P

Revisó: Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Gestión Contractual 2- VJ PPF
Dina Rafaela Sierra – Gerente de Proyectos Férreos SAS
Diana Ximena Corredor - Experto – GIT Financiero VGC B
Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente GIT Riesgos